



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN  
Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef. 064-347768 - 347444 - Fax 347704

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2015-MDP

Pichanaqui, 14 DE SETIEMBRE, 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

POR CUANTO: La División de Turismo de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Económico presenta el proyecto de ordenanza municipal que Aprueba los Derechos por Concepto de Renta por Arrendamiento Mensual de las Casetas Turísticas de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para un mayor control del funcionamiento así como para la imposición de sanciones si el caso lo amerita, todo ello con la finalidad de mejorar la calidad del atención en el servicio turístico en el distrito de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en mérito a la autonomía política que gozan las municipalidades se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, siendo que de acuerdo a lo establecido en el Inc. 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, de acuerdo a lo establecido en los Inc. 4.3 y 4.5 del numeral 4 del Artículo 73 de la ley antes citada, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en la ley con carácter exclusivo o compartido, siendo que en materia de desarrollo y economía local, le corresponde a los gobiernos locales, la promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural; así como el fomento del turismo local sostenible

Que, considerando las funciones y competencias asignadas a los gobiernos locales y siendo el distrito de Pichanaqui una zona con una variedad de recursos turísticos aprovechables por los visitantes nacionales y extranjeros, resulta contar con instrumentos normativos por medio del cual se fomente el turismo sostenible, lo cual constituye una de las principales actividades que coadyuva con el desarrollo de la economía local del distrito.

Que, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN  
Jr. Ito de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Teléf. 064-347768 - 347444 - Fax 347704

competencia, conforme al Artículo 74° de la Ley N° 27972 y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, con el Informe N° 150-2015-DT-GDAE/MDP de fecha 02.Setiembre.2015, el Jefe de la División de Turismo presenta el proyecto de ordenanza municipal, a fin de que se pueda regular los costos por alquiler de las casetas turísticas los cuales se encuentran ubicadas en el lado derecho de la Municipalidad, y en los terrenos donde se construirá el futuro Centro Cívico esto es 1ro de Mayo S/N - Distrito de Pichanaqui, asimismo solicita que mediante este cuerpo normativo se apruebe el modelo de Contrato que como anexo N° 1 es propuesto, en atención a la Ordenanza que regula la ocupación y destino turístico de las casetas turísticas. Para cuyo caso presente el respectivo proyecto el cual deberá ser analizado.

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2015-MDP, de fecha 11.Setiembre.2015, con el Voto Unanime, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE RENTA POR ARRENDAMIENTO MENSUAL DE LAS CASETAS TURÍSTICAS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR los derechos que cobrará la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por concepto de renta por arrendamiento mensual de las casetas turísticas según el siguiente detalle:

N°	UBICACIÓN	DERECHO DE RENTA MENSUAL S/.
01	Caseta Turística N° 01	00.00*
02	Caseta Turística N° 02	500.00
03	Caseta Turística N° 03	500.00
04	Caseta Turística N° 04	500.00
05	Caseta Turística N° 05	500.00
06	Caseta Turística N° 06	500.00
07	Caseta Turística N° 07	500.00
08	Caseta Turística N° 08	500.00
09	Caseta Turística N° 09	500.00
10	Caseta Turística N° 10	500.00
11	Caseta Turística N° 11	500.00
12	Caseta Turística N° 12	500.00
13	Caseta Turística N° 13	500.00
<u>CASETAS TURISTICAS UBICADAS EN EL JIRON 1RO DE MAYO S/N (ASENTADO SOBRE EL TERRENO MUNICIPAL DONDE SE CONSTRUIRA EL CENTRO CIVICO)</u>		

\*Caseta Turística N° 001-Derecho de Renta S/.00.00 - Administrado por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef: 064-347768 - 347444 - Fax 347704

**ARTICULO 2º.**- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO 3º.**- APROBAR el Modelo de Contrato para el Arrendamiento de las Casetas Turísticas que como ANEXO 01, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 4º.**- Dejar sin efecto toda norma y/o disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Econ. *Enrique Cárdenas Muje*  
ALCALDE